Entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ, domiciliada en SAN RAFAEL KM. 11, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. GLADYS MARICEL RIVAROLA AQUINO, refrendado por el SECRETARIO GENERAL el ABOG. ALDO FLORENTIN GONZALEZ quienes concurren en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma EMPRENDIMIENTO KATUPYRY del Sr. EVER JUAN ARICIO NOGUERA con RUC: 1.910.104, con domicilio en José Asunción Flores Nº 1350 Villarrica, Guaira, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONTRATO DE PROVISIO DE ALMUERZO ESCOLAR".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Poder Especial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

EMPRENDIMIENTOS KATUPYRY
Industrializadora de Alimentos al por Mayor
Tel.: (0541) 44 220

Municipalidad de San Rafael del Paraná
SECRETARIA GENERAL
Itapúa - Paraguay

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL
INTENDENTE MUNICIPAL
ITAPÚA - PARAGUAY

Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
201	*1*	*1*	*1*	*800*	*840*	*30*	*03*	*7*	**487.660.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 315062.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 05/2016, convocado por el Sr. PEDRO VILLALBA RAMIREZ. La adjudicación fue realizada según Resolución Municipal N° 807/15, aprobado por la Junta Municipal mediante la Resolución J.M. 73/2016.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
	90101603-999	*Una porción (para Almuerzo Escolar) conforme a las Especificaciones técnicas detalladas. Alimentos Naturales*	Unidad	*52.720*	9.250	**487.660.000**

Total: 487.660.000 (cuatrocientos ochenta y siete millones seiscientos sesenta mil guaraníes).----------

Municipalidad de San Rafael del Paraná – Itapúa – Paraguay – Secretaría General

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL – INTENDENTE MUNICIPAL – ITAPÚA - PARAGUAY

Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato hasta 31 de diciembre de 2016.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las Escuelas Establecidas en la lista de beneficiario que se anexa a este documento.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: INTENDENCIA MUNICIPAL.--------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato.----------

10. FORMA DE PAGO.-

Para el correspondiente pago las facturas deberán ir acompañadas de las recepciones correspondientes firmadas por cada una de las personas designadas por la Institución Escolar para realizar dicho trámite.----------

Las facturas de pago serán abonadas dentro de los 20 (veinte) días de presentadas las mismas.----------

Municipalidad de San Rafael del Paraná
SECRETARIA
Itapúa - Paraguay

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL
INTENDENTE MUNICIPAL
ITAPÚA - PARAGUAY

Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".--------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente

Después de su lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los DOS días del mes de AGOSTO del año dos mil DIECISEIS.----------

EMPRENDIMIENTOS KATUPYRY
Cadena de Alimentos al por Mayor
Tel.: (0541) 44 220
Ruc : 1910104 - 0

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL DEL PARANA
INTENDENTE MUNICIPAL

Gladys M. Rivarola A.
Intendente

EMPRENDIMIENTO KATUPYRY — INTENDENTE MUNICIPAL
EVER JUAN ARICIO NOGUERA — GLADYS MARICEL RIVAROLA

Municipalidad de San Rafael del Paraná
SECRETARIA GENERAL
Itapúa - Paraguay

ABOG. ALDO FLORENTIN GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL